

# *República de Panamá*

*Órgano Judicial*

*Corte Suprema de Justicia*

*Presidencia*

*Pleno*

ACUERDO N.º 229  
(De 16 de Marzo de 2011)

**QUE CREA LOS CENTROS DE COMUNICACIONES JUDICIALES (CCJ) DE LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, LOS SANTOS, HERRERA Y VERAGUAS Y EL REGISTRO ÚNICO DE ENTRADA (RUE) PARA EL SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Y DE TODOS LOS JUZGADOS DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO DE PANAMÁ**

En la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo de dos mil once, se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de su Secretario.

Abierto el acto, el Honorable Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, ANÍBAL RAÚL SALAS CÉSPEDES, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la creación e implementación de cuatro (4) nuevos Centros de Comunicaciones Judiciales (CCJ), uno (1) en el distrito de Penonomé, provincia de Coclé; uno (1) en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas; uno (1) en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos y uno (1) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera; todos con el propósito de atender, inicialmente, a los tribunales de las jurisdicciones penal y civil. A su vez, indicó el Magistrado Presidente, la necesidad de extender el servicio que prestan los Registro Únicos de Entrada (RUE), para que abarquen al Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial y a todos los Juzgados de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial del Primer Distrito de Panamá.

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; y en consecuencia, se acordó, en ejercicio de la atribución legal que le confieren el artículo 1005 del Código Judicial, la creación de los nuevos Centros de Comunicaciones Judiciales (CCJ) y extender el servicio del Registro Único de Entrada (RUE), en las áreas antes descritas.

**CONSIDERANDO:**

Que producto de los resultados que ha generado la implementación de servicios comunes en auxilio de diversas jurisdicciones, los administradores de justicia de los tribunales con sede en las provincias de Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos, han solicitado la instalación de Centros de Comunicaciones Judiciales (CCJ), para impulsar el trámite procesal de las causas que se encuentran paralizadas por falta de la ejecución de notificaciones personales.

Que la entrada en vigencia progresiva del Sistema Penal Acusatorio a partir del mes de septiembre del presente período fiscal, hace imperioso proporcionarles a las provincias de Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos de unidades de auxilio judicial que permitan coadyuvar con la implementación de este nuevo procedimiento penal.

Que el servicio que presta el Registro Único de Entrada (RUE), está llamado a ser instituido en todas las instancias judiciales y jurisdicciones que comprenden las competencias del Órgano Judicial, por lo que se hace necesario extender el mismo al Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial y a todos los Juzgados de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial del Primer Distrito de Panamá.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Crear los siguientes Centros de Comunicaciones Judiciales (CCJ):

- a. Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ) de la provincia de Coclé.
- b. Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ) de la provincia de Veraguas.
- c. Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ) de la provincia de Los Santos, y
- d. Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ) de la provincia de Herrera.

**Artículo 2.** Incorporar, inicialmente, a los tribunales penales y civiles a los servicios que presten los Centros de Comunicaciones Judiciales (CCJ) descritos en el artículo anterior.

**Artículo 3.** Extender el servicio del Registro Único de Entrada (RUE) del distrito de Panamá, para atender las necesidades que requiera el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial y todos los Juzgados de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial del Primer Distrito de Panamá.

**Artículo 4.** Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MAGISTRADO ANIBAL RAÚL SALAS CÉSPEDES  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA C.**

**MGDO. WINSTON SPADAFORA F.**

**MGDO. VÍCTOR L. BENAVIDES P.**

**MGDO. JERÓNIMO E. MEJÍA E.**

**MGDO. OYDÉN ORTEGA D.**

**MGDO. JOSÉ ABEL ALMENGOR**

**MGDO. HARLEY J. MITCHELL D.**

**MGDO. ALEJANDRO MONCADA LUNA**

**DR. CARLOS H. CUESTAS G.**  
Secretario General de la Corte Suprema de Justicia